

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace: [T-2024-00044](https://www.cendoj.gov.co/consultar-expediente/08-001-22-13-000-2023-00044-00)

Barranquilla, D.E.I.P., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En aras de integrar el litisconsorcio, se advierte que resulta necesaria la vinculación de las señoras Nini Henríquez Quintero y Yolanda Quintero De Henríquez; en su calidad de partes dentro del proceso MP 061-2023, del señor Daniel Enrique Vergel González Rubio; en su calidad de apoderado judicial de la aquí accionante dentro del proceso MP 061-2023, y de la señora Martha Luz Seba García; quien aparentemente es la titular del correo electrónico [mseba@barranquilla.gov.co](mailto:mseba@barranquilla.gov.co).

En consecuencia, vincúlese a la presente acción constitucional a los señores Nini Henríquez Quintero, Yolanda Quintero De Henríquez, Daniel Enrique Vergel González Rubio y Martha Luz Seba García, para que se hagan parte en la presente acción Constitucional, rindan informe acerca de los hechos planteados por la accionante. Lo anterior en el término perentorio de un (1) día.

Aunado a lo anterior, se ordenar a la señora María Auxiliadora Bornacelli Redondo, en su calidad de Comisaria Décima de Familia de Barranquilla, a efectos de que se sirva informar, si tiene ese conocimiento, si el correo electrónico [mseba@barranquilla.gov.co](mailto:mseba@barranquilla.gov.co) corresponde o no a la señora Martha Luz Seba García, así mismo, indicar si esa persona tiene algún cargo en las Comisarias de Familia.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16b5943a2af6f9803c5a11024255f41670bd452d52f1d95b77929258d62bcd5**

Documento generado en 08/02/2024 11:31:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**